

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtenerlo a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 4)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecida en gran parte la normalidad en el servicio de Correos, y atendida la conveniencia de que no quede en suspenso por más tiempo la circulación de pliegos de valores declarados entre aquellas localidades en que no exista dificultad para su imposición y entrega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del día 6 del corriente se practicará el servicio de valores declarados entre capitales de provincia, y desde el día 10 del mismo mes, entre todas las Oficinas autorizadas con anterioridad al día 1.º de Agosto último; y

2.º Los Jefes de las dependencias a quienes se encomiende el servicio de valores declarados harán constar en los libros en que se inscriban las impesiciones y entregas una diligencia en que conste que se reanuda el servicio, a continuación de la cual seguirán anotando los asientos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1922.

PINIES.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

Ministerio de Trabajo, Comercio e INDUSTRIA.

—(CONTINUACION)—

Art. 214. Para acudir a estos concursos se dirigirá una solicitud al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto de las Juntas de Casas baratas, si existieran en la localidad, o, en su defecto, por el Instituto de Reformas Sociales.

Si se tratara de solicitar préstamos, se acompañarán a la solicitud, por duplicado, los datos siguientes:

1.º Carácter y circunstancias de las Sociedades constructoras que vayan a realizar los préstamos.

2.º Indicación de las fechas de las Reales órdenes de aprobación de los terrenos y de la calificación condicional de las casas que proyecten construir en ellos con el producto de los préstamos, particulares o entidades que los hayan de dar plazo de amortización, interés que devenguen, parte de abono de este interés que se solicita del Estado, cuadro de amortización, etc.

3.º Plan financiero que la Sociedad se proponga realizar con el producto de los préstamos y número y condiciones de las construcciones.

4.º Plazo en que ha de realizarse la construcción, número de personas que han de resultar beneficiadas por la misma y todas las demás condiciones que se estimen necesarias para el mejor conocimiento de las condiciones del préstamo.

5.º Terrenos y construcciones que se den en garantía y valor de los mismos, garantía que se ofrezca y forma y condiciones de las entregas del préstamo para que exista siempre garantía suficiente, computando para ello como máximo hasta el 55 por 100 del valor de los terrenos y hasta el 70 por 100 de las construcciones.

A las solicitudes de concesión de abono de intereses de obligaciones se acompañarán, también por duplicado, los datos exigidos en los números anteriores, sustituyendo aquellos a que hace referencia la segunda parte de número segundo por los siguientes.

1.º Cantidad total por la cual se propongan emitir las obligaciones, condiciones en que se proyecte realizar la emisión, indicando la serie de obligaciones, el valor de cada una, la fecha de amortización, forma de pago, tipo a que se emitan las obligaciones, interés que devenguen, parte del interés que se solicite abone el Estado, bases y cuadros de amortización y todas aquellas condiciones que el Instituto de Reformas Sociales exija.

2.º Demostración, si se trata de Sociedades cooperativas o de dueños de fábricas o explotaciones industriales o agrícolas de que tienen invertidas más de 50.000 pesetas en construcciones calificadas de baratas, y si se trata de Sociedades benéficas, de que han invertido más de 500.000 pesetas con este objeto.

Art. 245. Las Juntas de Casas baratas examinarán estas peticiones y emitirán informe razonado por duplicado, que elevarán al Instituto de Reformas Sociales, en unión de la solicitud y de los dos ejemplares de los documentos.

El Instituto, a su vez, examinará las peticiones y los informes, y solicitará, en su caso, de los interesados, los datos y elementos de juicio complementarios que se estimen necesarios, y emitirá un informe razonado, teniendo en cuenta, al hacerlo, que para las preferencias en la concesión del beneficio de abono de interés, habrá de destinarse siempre necesariamente la mitad de la cantidad que exista del remanente del primer

50 por 100 de la consignación, favor de las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas destinadas a ser de la propiedad de socios y de los dueños de fábricas o explotaciones industriales agrícolas que edifiquen casas para darlas en alquiler a sus obreros que, para señalar las demás preferencias, se tendrá en cuenta la intensidad del problema de la vivienda en la localidad de que trate, el plazo de amortización, tipo de interés y la parte que solicite abone el Estado, el prede las casas y de los terrenos, condiciones de las personas que hayan de ser beneficiarias de las construcciones que se realicen las garantías ofrecidas.

En el informe del Instituto de Reformas Sociales se detallará para cada una de las solicitudes las condiciones en que proceda autorizarse cada préstamo o emisión de obligaciones.

Emitido dicho informe, lo envirá, en unión de las solicitudes un ejemplar de los documentos al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, para la oportuna solución.

Art. 246. El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria resolverá acerca de esta propuesta, y en Real orden que dicte se indicará detalladamente las condiciones que pueda ser autorizado cada préstamo y cada emisión de obligaciones, entendiéndose siempre sometidas las concesiones al cumplimiento por parte del prestario de las condiciones esenciales de la calificación condicional contenida para las casas en cuya construcción se haya de invertir el préstamo o el producto de la emisión de las obligaciones.

La Real orden se comunicará

tituto, quien dará traslado a los interesados para que en el plazo señalado manifiesten si están conformes con las condiciones dadas y otorguen el oportuno contrato de préstamo o de emisión de obligaciones, y, una vez finalizado en escritura pública, emitirá con dos copias simples dadas, al Instituto, para que compruebe si en los referidos contratos se cumplen las condiciones de la Real orden de concesión. En caso afirmativo, se insertará oportuna nota en los contratos. Una de las copias se archivará en el Instituto, y la otra se remitirá al Ministro.

Art. 247. Antes de entregar las cantidades concedidas en pago de intereses de préstamos u obligaciones habrá de acreditarse que hallan inscriptos en el Registro de Propiedad los contratos o sus respectivos y sus correspondientes aprobaciones.

Art. 248. El abono de los intereses correspondientes devengados se hará por semestres naturales para lo cual, en el mes siguiente al plazo en que haya expirado el semestre, se solicitará por el interesado, del Instituto de Reformas Sociales, el abono de las cantidades a que tenga derecho, acompañando los oportunos justificantes en los que se demuestre que se ha recibido la parte del préstamo a que correspondan y que guarda proporción con la ganancia exigida durante el periodo de construcción, con las deducciones que correspondan por amortización. Una vez invertido todo el préstamo, se solicitará la cantidad correspondiente a todo él, con recepción de las amortizaciones.

Si se trata de la emisión de obligaciones, se acompañarán además las certificaciones acreditativas de las que hayan estado en circulación en el semestre anterior, teniendo en cuenta la correspondiente amortización. Dichos justificantes y certificaciones se remitirán por duplicado.

El Instituto informará las solicitudes y las enviará, con un ejemplar de las certificaciones y justificantes, al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien resolverá acerca de esta propuesta y ordenará la expedición de los oportunos libramientos.

El Ministerio remitirá al Instituto una relación de estos libramientos.

Art. 249. El Servicio especial de Casas baratas abrirá una cuenta para cada uno de los préstamos o emisiones de obligaciones autorizadas, y anotará en ella las cantidades libradas por el Ministerio.

Art. 250. También conservará, en las respectivas carpetas, todos los datos referentes a las garantías que se hayan ofrecido para responder de las inversiones que se realicen, plazo de amortización, y todos aquellos que se estimen convenientes.

Art. 251. El abono de intereses de los préstamos y de las obligaciones se entenderá otorgado hasta que termine el plazo señalado en las respectivas concesiones.

En caso de incumplimiento de las condiciones fijadas al préstamo o a la emisión de obligaciones, o de no realizarse las construcciones en los plazos acordados, podrá el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, suspender el abono de intereses, o reducir la cuantía de las entregas, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Sección 2.ª—De la subvención directa

Art. 252. El segundo 50 por 100 de la consignación que figure en los Presupuestos generales del Estado con destino al fomento de casas baratas, y el sobrante, si lo hubiere, del primer 50 por 100 después de cumplidas las atenciones a que se ha hecho referencia en este capítulo, se empleará en conceder subvenciones directas a los particulares, Sociedades y Corporaciones constructoras, y a las edificaciones comprendidas en el último párrafo del artículo 1.º de la Ley a prorrata de las cantidades que hubieran invertido en terrenos aprobados a los efectos de este Reglamento para la construcción de casas baratas y en la construcción de estas mismas casas.

Si resultase sobrante de la partida de tres millones de pesetas, a que se refiere el artículo 27 de la Ley se podrá dedicar el exceso para aumentar la cantidad destinada a subvención directa.

Si las circunstancias aconsejasen que se concediera este aumento, se otorgará por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y autorización del Consejo de Ministros.

Art. 253. Para la concesión de la subvención directa se convocará anulamente el oportuno concurso en la fecha en que determine el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales.

En la convocatoria de este concurso se determinarán todas las condiciones que habrán de cumplir los solicitantes para poder acudir al mismo.

Art. 254. A la solicitud se acompañará:

1.º Copia de la Real orden de aprobación del terreno.

2.º Copia de la Real orden de calificación definitiva de la casa.

3.º En el caso de que un proyecto comprenda varias construcciones completas que puedan desligarse, bastará que se acompañe la calificación condicional y que se justifique la cantidad que corresponda a la parte que se presente de la totalidad del proyecto. Para justificar este extremo se presentará certificación del facultativo que dirija las obras y un plano detallado de la parte edificada a la misma escala que el del proyecto general.

4.º Si se trata de Sociedades, se hará constar la fecha de la aprobación de sus Estatutos y se presentarán la Memoria, el balance y el desarrollo de la cuenta de pérdidas y ganancias fijados en 31 de Diciembre anterior.

5.º Expresión de la cantidad recibida a título de subvención en el último concurso en que se hubiere obtenido.

6.º Certificación literal de la última inscripción de dominio que la finca haya causado en el Registro de la Propiedad, y en relación de las cargas y gravámenes que pesen sobre ella y estén vigentes.

Art. 255. La cantidad que se conceda en concepto de subvención directa no podrá exceder del 25 por 100 de la cantidad invertida en solares y en construcciones.

Para la concesión de subvención directa sobre solares será necesario que sean de propiedad del solicitante, y se tendrá en cuenta el coste o valor que se haya apreciado al conceder la aprobación de los mismos.

Cuando se trate de terrenos adquiridos a plazos, sólo se tendrán en cuenta las cantidades correspondientes a los plazos ya pagados.

(Continuará)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 1 al 55 de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, y 1 al 14 de Sama de Langreo a Mieres, ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuño Valdés, se anuncia al público por término de treinta días, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Oviedo, Sama de Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio, Campo de Caso y Mieres, cuyos concejos es-

tán interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 23 de Agosto 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.743

Comisión Mixta de Reclutamiento — DE OVIEDO —

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión Mixta el día 16 del actual, a las diez de la mañana, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1922.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Caravia

En este Ayuntamiento se halla una funda nueva de una capota de automóvil, que fué hallada a orilla de la carretera, en este término municipal, la que se entregará a quien acredite ser su dueño. Caravia, a 26 de Agosto, de 1922.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

R. al núm. 2783

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que practicado en el día de hoy el sorteo de Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, pendientes ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE AVILÉS

Cabezas de familia:

- D. José Hevia, de Avilés.
Victor Vallina Uría, de idem.
Luciano Alvarez García, de Villalegre.
Leoncio Perez Miranda, de Avilés.
José Menendez Areces, de Corrada.
Manuel Gonzalez Gutierrez, de Avilés.
Serafin Alvarez Garcia, de idem.
Julián Garcia F. del Viso, de idem.
José Fidalgo Gonzalez de Corrada.
Maeuel Rodriguez Prendes, de Magdalena.

D. Manuel Garcia Lagar, de Avilés.
Constantino Gonzalez Fierro, de Campo Soto.
Bernardino Garcia Robés, de Avilés.
Manuel Solis Lopez, de Miranda.
Pedro Balbin Ruiz, de Avilés.
Bernardo Blanco Suarez, de Miranda.
Victoriano Miranda Suarez, de Avilés.
Bonifacio Garcia, de Miranda.
Manuel Arbesú Pajares, de Villalegre.
José Antonio Valdés Alvarez, de Avilés.

Capacidades:

D. Aladino Menendez Carreño, de Avilés.
José Alvarez Casariego, de idem.
Fructuoso Cueto Gonzalez, de idem.
Juan Menendez Campa, de idem.
Antonio Fernandez Garcia, de Ranón.
Atilano Menendez Carreño, de Avilés.
José Gonzalez Lopez, de idem.
Florentino Avila Lopez, de idem.
Fernando Carreño Arias, de idem.
Manuel Fernandez Noval, de Llago.
Manuel Diaz Garcia, de Corrada.
Ramón Martinez Fernandez, de Magdalena.
Domingo Gutierrez Gonzalez, de Avilés.
Eduardo Martinez Suarez, de idem.
Nicasio Martinez Suarez, de Solís.
Alejandro Bango Zaldúa, de Avilés.

Supernumerarios:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia:

D. Marcelino Vazquez Moran, de Sol.
Manuel Germán Torre, de Uría.
Bernardino Fanjul Rodriguez, de idem.
Germán Sanchez Espina, de Fierro.

Capacidades:

D. Ramón Mendez Perez, de Doctor Casal.
Ramón Gonzalez Lopez, de Fruela.

PARTIDO DE CANGAS DETINEO

Cabezas de familia:

D. Sabino Fernandez Gonzalez, de Gillón.
José Frade Frade, de Regla de Cibeá.
Antonio Riesco Anton, de Villacibrán.
Adoración Regueral Florez, de Cangas.
Antonio Marcos Garcia, de Acidrales.
Santiago Garcia del Valle, de Cangas.
José Menendez Menendez, de Portiella.
Ricardo Menendez Anton, de Regla.

D. Restituto Siro Arias, de Cangas.
Pedro Gonzalez Perez, de Arbás.
Manuel Fernandez Ramos, de Cangas.
José Martinez Marzon, de Villacimada.
Higinio Alvarez Valledor, de Cecos.
Antonio Menendez, de Regla.
José Berguño Garcia, de Corrias.
Joaquin Avello Fernandez, de Cangas.
Timoteo Calabozo Maestre, de idem.
Juan Combarro Rodriguez, de Otero.
Marcial Fontaniello, de Cangas.
Doroteo Rodriguez Castellano, de Busullo.

Capacidades:

D. Marcial Rodriguez Arango, de Cangas.
José Uria Florez, de idem.
José Rodriguez Rodriguez, de B. Abajo.
Juan Calvo Fernandez, de Ardaliz.
Manuel Alvarez Fernandez, de Lagueiro.
José Cotarelo, de Villar-Cendias.
José Gonzalez Gavela, de Cisterna.
Manuel Florez Uria, de Cangas.
Manuel Maria Alvarez Queipo, de Andeo.
Francisco Alvarez Uría, de Cangas.
Manuel Llano Marcos, de P. Busullo.
Higinio Garcia del Valle, de Cangas.
Jesus Villa Suarez, de idem.
José Monteserin Modoro, de Don.
Antonio Buelta Gonzalez, de Taladrid.
Manuel Alvarez Fernandez, de Lagueiro.

Supernumerarios:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia:

D. Marcelino Vazquez Moran, de Sol.
José Menendez Bobes, de San José.
Eufrasio Osoro Gutierrez, de Jesús.
Antonio Osoro Gutierrez, de Constitución.

Capacidades:

D. Eduardo Uria Mata Vigil, de P. Progreso.
Vicente Diaz Cerduro, de Hospital.

PARTIDO DE GIJÓN

Cabezas de familia:

D. Manuel Hevia Suarez, de Recoletos.
Francisco Menendez Bendujo, de Instituto.
Manuel Lopez Garcia, de San Bernardo.
Faustino Martinez Gonzalez, de Albandi.
Fernando Lopez Garcia, de P. Alvargonzalez.
Cristino Lerena Obaya, de San Bernardo.

D. Jacinto Miyares Navarro, de Covadonga.
Faustino Alvarez Mesa, de M. C. Valdés.
Fermin Fernandez Suarez, de S. Regueral.
Manuel Alvarez Rodriguez, de Asturias.
Cristóbal Melés Barriela, de San Bernardo.
Ramón Solis del Valle, de Cables.
Laureano Junquera Rodriguez, de Santa Lucía.
Casimiro Menendez Alvarez, de Santa Doradía.
Faustino Alvarez Alvarez, de Ambas.
José Fernandez Pando, de Libertad.
Arturo Menendez y Tuya, de C. Velasco.
Ciriaco Calvo y Fernandez, de San Antonio.
Anastasio Reimada Garcia, de P. Menendez.
Angel Tuya Valdés, de Somió.

Capacidades:

D. Ildefonso Noriega y Llano, de Begoña.
José Quirós Martinez, de Logrezana.
Alvaro Fernandez y Suarez, de idem.
Ramón Alvarez Fernandez, de C. Velasco.
José Domingo Fernandez Muñoz, de Albandi.
Ramón Fernandez y Gonzalez, de M. S. Esteban.
Ramón Muñoz Vega, de Valle.
Juan del Castillo Diaz, de Corrida.
Santiago Diaz y Laviada, de N. Guilhou.
Antonio Perez Ureña, de Plaza.
Francisco Gutierrez y Alvarez, de Logrezana.
Amado Goicochea y Solís, de M. San Esteban.
Alfredo Garcia Garcia, de Capua.
José Martínez de la Vega, de Uría.
Juan del Castillo Valle, de Corrida.
Jesús Villamil Castrillón, de idem.

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO.

Cabezas de familia:

D. Celestino Alvarez Recalde, de Paraiso.
Eliás Gonzalez y Canóniga, de Cimadevilla.
José Menéndez Bobes, de San José.
Indalecio Llana Villa, de Paraiso.

Capacidades:

D. Arturo Gonzalez Ojanguren, de Cervantes.
D. Ramón Garcia Bances, de Jesús
PARTIDO DE INFUESTO.
Cabezas de familia:
D. Víctor Llerandi Villaverde, de Villar.
Antonio Medina y Garcia, de idem.
Dámaso Alvarez, de Piñera.
Rafael Tejo Teresa, de Cuenya.
Celedonio Barros y Teja, de Nava.

D. Laureano Fuente Martinez, de Gradátilla.
Silvino Montes y Montes, de Ovin.
Jesús Ovin Folgueras, de Quintana.
Pío Calleja y Parajón, de L. Faya.
Silvestre Corte Cueva, de Cceda.
Alonso José Alvarez Nava, de Cuenya.
José Perez Alonso, de La Vega.
Jacinto Ordoñez Pandiella, de Polanava.
Ceferino Ardisana y Gonzalez Piloñeta.
Manuel Naredo y Barro, de Fresnedo.
Gumersindo Redondo Medico de Cceda.
Segundo Ardavin Diaz, de Samalea.
Pablo Collado y Rodriguez, de Mazas.
Celestino Palacio y Diaz, de Quintana.
Gregorio Sierra Corte, de idem.

Capacidades:

D. Salustiano Martinez y Rodrigo de Borines.
Carlos Fernandez Pozo, de Infesto.
Carlos Palomo y Llerandi, de Vallin.
Francisco Espina y Fernandez de Melendreras.
Angel Alonso Teresa, de Cañanera.
José Antonio Blanco Mean de Villamayor.
Restituto Gonzalez y Cayo, de Infesto.
José Martino Martino, de Villalval.
Modesto Montoto Alvarez, de Villamayor.
Evaristo San Miguel Sierra, de Infesto.
Bernardo Blanco Noriega, de Las Cobayas.
Restituto Perez Alonso, de Cceda.
Victorio Diego y Gonzalez, de Villa.
Pedro Gonzalez Forcelledo, de Biedes.
Ramón Solares, de Catariell.
Ricardo Canteli y Alonso, de Ovin.

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO.

Cabezas de familia:

D. José Mazarrasa Pardo, de Cervantes.
Fernando Garcia y Ramos, de Uría.
Jesús Valdés Alvarez, de M. Gumersindo Gomez Anton, de Magdalena.

Capacidades:

D. Ramón Prieto y Bances, de P. dal.
Pablo Miaja Fernandez, de Cimadevilla.
PARTIDO DE LENA.
Cabezas de familia
D. Pedro Aza Fueyo, de Lena.
Aniceto Alvarez Gonzalez, de Santullano.
José Blanco Gonzalez, de Le...

- Luis Balsinde, de Santa Cruz.
Benito Fernandez Garcia, de Pasera.
Faustino Vigil Zapico, de Morada.
Florentino Mateo y Garcia, de Lena.
Elias Orejas Suarez, de Mieres.
Pedro Escosura Avella, de Sotuello.
Casimiro Alvarez y Villa, de Peña.
José Mata Martinez, de Pasera.
Pedro Kuntz, de Mieres.
Florentino Alvarez Antuña, de Pontones.
Ignacio Bernaldo de Quirós, de Pasera.
José Posada y Trapiello, de Villa.
Valeriano Gonzalez y Delgado, de Campomanes.
Germán Mayora y Alustiza, de Lena.
Jesús Fernandez Llana, de Ujo.
Lisardo Alvarez Lobo, de La Pasera.
Eduardo Gonzalez Rocas, de Mieres.
Capacidades:
Antonio Gonzalez de Lena, de Caborana.
Marcelino Rubiera Garcia, de Ujo.
José Ramón Cerviño, de Morada.
Salustiano Garcia Alvarez, de Requejo.
Juan Rodriguez Fernandez, de Lena.
Roberto Leglise Escalada, de idem.
Francisco Fraga Sanchez, de Turón.
Ramón Comas Perez, de Ujo.
Víctor Velasco Menendez, de Requejo.
Juan Rubiera Sela, de Ujo.
Matías Ibran Consul, de Arrojo.
Leandro Cienfuegos Iglesias, de Campomanes.
Valentin Rosal Huelga, de Vega de Ciego.
José Viesca Garcia, de La Felguera.
Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo.
José Gutierrez Palacio, de Santullano.
Supernumerarios.
PARTIDO DE OVIEDO.
Cabezas de familia:
Cipriano Cuesta Olay, de Gil de Jaz.
Jacinto Castañedo Quirós, de Uría.
José Villanueva, de Cimadevilla.
Elias Gonzalez y Canóuiga, de idem.
Capacidades:
Luciano Garcia y Barbon, de Uría.
Pedro Gonzalez y Garcia, de Magdalena.
PARTIDO DE PRAVIA.
Cabezas de familia:
Manuel Garcia Campo, de Los Cabos.
Fernando Alonso Martinez, de San Tirso.
Ramón Fernandez Loredó, de Grado.
Juan Alonso Rodriguez, de San Tirso.
- D. Cándido Fernandez Perez, de Selgas.
Hilario Alvarez Diaz, de Grado.
Manuel Gutierrez y Sampedro, de Los Cabos.
Serafin Garcia y Miranda, de Grado.
Alejandro Alvarez, de idem.
Jovino Fernandez y Diaz, de Pravia.
Antonio Fernandez Fernandez, de Grado.
Faustino Alvarez y Menendez, de Prahúa.
José Fernandez Bernardo, de Murias.
Rafael Barredo Pando, de Grado.
Severino Fernandez Gonzalez de Cuero.
Enrique Arango Menendez, de Villademar.
Feliciano Alvarez y Garcia, de Peñaflores.
Lorenzo Fernandez y Fernandez, de Grado.
Cayetano Lopez Garcia, de San Román.
José Ramón Gonzalez y Martinez, de Grado.
Capacidades:
D. Manuel Menendez y Gonzalez, de Grado.
Antonio Martinez y Lopez, de Candamo.
Salvador Menendez y Miranda, de Cañedo.
Jenaro Gonzalez Rio, de Dóriga.
Emilio Menendez y Menendez, de Agones.
Martín Mendivil y Alonso, de Grado.
Ceferino Alvarez Tamargo, de Gurullés.
Armando Rodriguez Longoria, de Grado.
David Rodriguez Longoria, de idem.
Francisco Marinas, de Peñaflores.
Manuel Gonzalez Miranda, de Grado.
Claudio Menendez Tolivar, de idem.
Manuel Garcia Lopez, de Forcinas.
Ramón Llana, de Arango.
José Lopez y Lopez, de Forcinas.
Fernando Garcia y Lopez, de Dóriga.
Supernumerarios.
PARTIDO DE OVIEDO
Cabezas de familia:
D. Cristóbal Granell Granell, de Uría.
José Villanueva, de Cimadevilla.
Guillermo Menendez, de Uría.
Vicente Alvarez Vazquez, de Pidal.
Capacidades:
D. Enrique Gonzalez y Busto, de Fray Ceferino.
Julio G. Braga Melero, de Cimadevilla.
PARTIDO DE SIERO
Cabezas de familia:
D. Manuel Montes y Mortera, de Noreña.
Amadeo Ablanado Blanco, de Poladura.
Ramón Gonzalez y Montes, de Bimenes.
- D. Feliciano Huerta y Villanueva, de Collado.
Rafael Alvarez y Fonseca, de Cabo Noyal.
Cándido Diaz y Fernandez, de F. Rodriguez.
Belarmino Berro Medina, de Sariego.
Manuel Argüelles y Menendez, de Noreña.
Ceferino Fernandez y Fuente, de Lieres.
Perfecto Diaz Diaz, de Carbayín.
Alejo Villa Riestra, de Celleruelo.
Juan Vigil Escalera, de idem.
Inocencio Estrada Fernandez, de La Rimada.
José Diaz Valdés, de Arenas.
Manuel Granda y Fonseca, de Vega de Poja.
Valentín Fernandez Corte, de Collado.
Francisco Fernandez y Menendez, de Muñó.
José Ortega Lopez, de Noreña.
Guillermo Rodriguez Fonseca, de Celleruelo.
Victor Mediero Moro, de San Antonio.
Capacidades:
D. Rosendo Fonseca y Vigil, de Muñó.
Joaquín Cueva y Palacio, de Granda.
Cándido Alvarez y Suarez, de Bimenes.
Pedro Retuerto Gonzalez, de Siero.
Bernardo Fernandez Sanchez, de San Emeterio.
Alfredo Canteli Gutierrez, de Siero.
Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia.
José Suarez y Fernandez, de Siero.
Adolfo Corzo y Fernandez, de Colloto.
Aurelio Martinez Gonzalez, de Siero.
Paulino Alvarez Perez, de idem.
Segundo Gutierrez y Villa, de idem.
Ramón Sanchez Alonso, de Lugones.
Francisco Nuño Olay, de Noreña.
Norberto Erbesún, de idem.
Urbano Arboleya y Rodriguez, de Siero.
Supernumerarios.
PARTIDO DE OVIEDO
Cabezas de familia:
D. Agustín Alarcía Lopez, de Cimadevilla.
Marcelino Vazquez Morán, de Sol.
José Hernandez y Sanchez, de Magdalena.
José Diaz y Gonzalez, de San Isidoro.
Capacidades:
D. Pedro Rodriguez Arango, de Pidal.
Vicente Pumares y Muñiz, de Sol.
PARTIDO DE TINEO
Cabezas de familia:
D. José Alvarez Dorado, de Tineo.
Feliz Uz Martinez, de Santianes.
Ceferino Pliment y Fernandez, de Sabadell.
Manuel Fidalgo Garcia, de Cereceda.
- D. Lorenzo Braña Fernandez, de La Uz.
Maximino Fernandez Alvarez, de Obona.
Constantino Fernandez Martinez, de Tineo.
Luciano Menendez Parrondo, de idem.
Antonio Paz Gutierrez, de idem.
Florentino Fernandez Mayo, de idem.
Antonio Menendez y Calle, de Nieres.
José Perez Garcia, de Fendleda.
Gumersindo Llano Pintado, de Tamallanes.
Luciano Parrondo y Parrondo, de Busmeón.
Manuel Morgazo Lopez, de San Félix.
Carlos Rodriguez, de Barredo.
Antonio Perez Fernandez, de Pola.
Nemesio Gonzalez Valledor, de Tineo.
Juan Gayo Rodriguez, de Folguera.
Manuel Diaz Garcia, de Tejera.
Capacidades:
D. Manuel Cerredo Iglesias, de Tineo.
Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tarallé.
José Garcia Martinez, de Tineo.
Bonifacio Gomez y Sierra, de Berbudedo.
Rafael Menendez y Puente, de La Piñera.
Augusto Acevedo Iglesias, de Tineo.
Hipólito Rodriguez Fernandez, de Olleros.
Celestino Garcia Martinez, de Tineo.
Manuel Blanco Suarez, de Cimadevilla.
Juan Villanueva y Alvarez, de Villasonte.
José Blanco Suarez, de Pola.
Ceferino Gomez Gonzalez, de Villabaser.
José Argüelles Fernandez, de Cereceda.
Leopoldo Rodriguez Peña, de Pola.
Manuel Fernandez Garcia, de Fuejo.
Carlos Rodriguez y Fernandez, de Pola.
Supernumerarios.
PARTIDO DE OVIEDO
Cabezas de familia:
D. Miguel Cuadrado y Rascón, de Principado.
Lucio Argüelles Perez, de San Antonio.
Vicente Alvarez y Vazquez, de Pidal.
Ceferino Cosío y Suarez, de Peso.
Capacidades:
D. Francisco Abril Brocas, de Cimadevilla.
Félix Ordoñez Tuñón, de Posoda Herrera.
Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el señor Presidente de la Sala expido la presente en Oviedo, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidos.— P. I., Antonio de la Escosura.— Visto bueno, El Presidente, Luis G. de la Higuera.